



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°033-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 24 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N°015-2024-ALE-MDT/C, de fecha 22 de enero de 2024, Informe N°009-2024-OPP-MDT/CC, de fecha 18 de enero de 2024, Resolución de Alcaldía N°304-2023-A-MDT, de fecha 24 de octubre de 2024, Sobre la Aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Tinta, para el Año Fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Planeación local es un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de Planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus organizaciones vecinales, la transparencia, la modernización de la gestión y la rendición de cuentas, la inclusión, la eficiencia,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

la eficacia, la equidad, la imparcialidad y la neutralidad, la subsidiariedad, consistencia con políticas nacionales, especialización de funciones, competitividad e integración;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD se aprobó la modificación de la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno al 2021, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, el numeral 4.1 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional, dispone que cada Pliego del sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; siendo que en su numeral 4.2 establece que, para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°304-2023-A-MDT, de fecha 24 de octubre de 2023, el Abog. Bernabé Ccasa Ccasa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, en el Artículo Primero Aprobó el inicio del proceso de Planeamiento Estratégico Institucional 2024-2027 y el Plan Operativo Institucional 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Tinta;

Que, mediante Informe N°009-2024-OPP-MDT/CC, de fecha 18 de enero de 2024, remitido por el CPCC. Pedro Damiano Porcel Bolaños, responsable de la Oficina de Presupuesto Externo de la Municipalidad Distrital de Tinta, Solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Tinta para el año fiscal 2024, el cual contiene las actividades operativas que se pretende desarrollar en cada centro de costo con su respectiva programación física y financiera, las mismas que ayudaran a una mejor evaluación de los resultados obtenidos en el corto plazo;

Que, mediante Opinión Legal N°015-2024-ALE-MDT/C, de fecha 22 de enero de 2024, el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, en análisis al Informe N°009-2024-OPP-MDT/CC, **Opina:** aprobar mediante Acto Resolutorio el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Tinta, para el año fiscal 2024, Articulado al cuadro de necesidades;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, Opinión Legal Favorable y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el "Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Tinta para el Año Fiscal 2024" Articulado al cuadro de necesidades, conforme a los considerados del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Unidad de Planificación y Presupuesto realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación del documento aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el estricto cumplimiento del "Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Tinta para el Año Fiscal 2024" Articulado al cuadro de necesidades, a todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc. Archivo. S.Gral

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- OPP.
- Unidad de Informática.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Bernabe Ccasa Ccasa
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE